

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ROSA RICCA RIBELLES, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.**

**CERTIFICO:** Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** celebró Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Eustaquio Castaño Salado, **el día 11 de Mayo de 2.021**, en la que conoció de asuntos de su competencia, en virtud de delegación expresa del Sr. Alcalde-Presidente, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado a la letra dice como sigue:

**9.- INFORME-PROPUESTA APROBACIÓN BASES DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (PAES 2021)**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Tte. de Alcalde- Delegado del Área de Cultura, Turismo, Igualdad y Asuntos Sociales, de fecha 3 de Mayo de 2.021, que dice como sigue:

*“Asunto: Informe Propuesta Aprobación de las Bases para el Programa de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor al amparo de lo establecido en las Bases y Convocatoria del Programa de Emergencia Social incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021- Plan Contigo, por el que se conceden ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al programa de Emergencia Social, aprobadas por el Pleno de la Diputación de Sevilla en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 12 de enero de 2021 y Extracto de las mismas Bases publicado en BOP el día 16 de enero de 2021.*

**Informa:** Concejala Delegada de Cultura, Turismo, Asuntos Sociales y Protección Civil, Don Juan Salado Ríos.

**Fecha:** 03 de mayo de 2021.

**INFORME- PROPUESTA**

*Visto el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020, que contiene entre otros el Programa de Ayudas de Emergencia Social y sus bases regulatorias publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Número 8, el martes día 12 de enero de 2021.*

*Visto que en este Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, la Diputación de Sevilla, propone la aprobación de un Programa de Ayudas de Emergencia Social (PAES) destinadas al otorgamiento, por parte de las Entidades Locales, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, evitando así la exclusión social.*

*Visto, según Anexo I de la Distribución Municipalizada de Fondos, que a la Entidad Local de Sanlúcar la Mayor le corresponde como aportación de Diputación 69.502,00€.*

*Vista la Rectificación de las bases Regulatorias del programa de Emergencia Social incluido en el Plan Contigo con nº de Resolución 261/2021 de fecha 26/01/2021.*

*Visto, en fecha 16 de enero, en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 12 a través del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, se publica el extracto de las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Emergencia Social, contenidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021, aprobado de forma definitiva por el Pleno de la Diputación de Sevilla el 29 de diciembre de 2020.*

1

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	14/05/2021 12:33:19
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	14/05/2021 11:57:34
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==</a>		



Vista la Resolución nº 910/2021 de fecha 08/03/2021 de la aprobación de la concesión de Ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla con destino al programa de Emergencia Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021- Plan Contigo. Que según consta en dicha Resolución al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se le abona en un pago único la cantidad de 69.502,00€.

Visto que se ha generado el crédito de la partida correspondiente a este expediente por importe de 69.502,00€.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases reguladoras para el programa de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en el marco de lo establecido en las bases regulatorias para el Programa de Ayudas de Emergencia Social ( PAES) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 aprobado por acuerdo plenario el 29 de diciembre de 2020 para las Entidades locales menores de 20.000 habitantes.

En base a ello se propone la aprobación de las:

**BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (PAES), DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021-PLAN CONTIGO**

**BASE 1.- OBJETO**

El objeto de este Programa es la concesión de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, evitando así la exclusión social.

Este Programa es complementario al recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el propio Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios (Apartado 6.5. Protección e integridad personal, Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social).

**BASE 2.- DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA EMERGENCIA A LAS PERSONAS DESTINATARIAS.**

Son consideradas prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los Servicios Sociales Comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

**BASE 3.- RÉGIMEN JURÍDICO**

**3.1. De las ayudas a las Entidades Locales**

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases

Código Seguro De Verificación:	ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	14/05/2021 12:33:19
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	14/05/2021 11:57:34
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==</a>		



Reguladoras en todo su articulado y en lo dispuesto en las bases Regulatorias del programa de emergencia Social del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021- “Plan Contigo” en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las prestaciones previstas en este Programa, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

### 3.2. De las prestaciones de Emergencia Social a las personas destinatarias

El artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, recoge las llamadas prestaciones complementarias y dispone lo siguiente:

- “1. Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.
- “2. Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural. Son las siguientes: a) Ayudas de Emergencia Social.
- “3. Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas ampliables en el Catálogo a que alude: “el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán: (...) d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social. (...)”

En lo no contemplado en estas Bases, tendrá carácter supletorio la regulación específica de la Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, Anexo 3.1. “Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social”.

#### **BASE 4.- PERSONAS DESTINATARIAS**

Las ayudas irán destinadas a personas y/o unidades familiares residentes en el municipio de Sanlúcar la Mayor, que se encuentren en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

#### **BASE 5.- TIPOLOGÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS. CUANTÍAS MÁXIMAS.**

El carácter de emergencia y/o urgencia social de estas ayudas implica que se den circunstancias de interés social que dificultan o impiden la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por lo que el presente Programa se ejecutará a través de subvenciones directas de carácter excepcional, conforme el art. 28 en relación con el art. 22.c.2. de la Ley General de Subvenciones.

Los conceptos solicitados han de hacer referencia a alguna necesidad básica existente en el momento de entregar la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	14/05/2021 12:33:19
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	14/05/2021 11:57:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==</a>		



solicitud, no contemplándose necesidades ya resueltas. No se aceptarán solicitudes para el pago de multas, sanciones, impuestos o tasas, así como otros conceptos que no constituyan necesidades básicas a ser cubiertas.

**Tipología de los gastos subvencionables:**

**5.1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social,** cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda. Hasta un máximo de 1.500€.

**5.2. Deudas o pagos relacionados con la vivienda:**

5.2.1. Deudas de hipoteca o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma. Hasta un máximo de 3 meses en el ejercicio anual no superando la cantidad de 450€/mes o, en el caso de superar la cuantía del alquiler mensual establecida hasta un máximo 1.350€ en el ejercicio anual.

5.2.2. Alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes. Hasta un máximo de 450€.

5.2.3. Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados. Hasta un máximo de 1.500€.

5.2.4. Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia. Hasta un máximo de 500€.

5.2.5. Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad. Hasta un máximo de 1.000€.

5.2.6. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación. Hasta un máximo de 1.000€.

**5.3. Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:**

5.3.1. Ayudas para gastos de desplazamiento no cubiertos, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico. Hasta un máximo de 200€.

5.3.2. Ayuda para aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados ( hasta un máximo de 50€), como ortopédicos (hasta un máximo de 200€), oftalmológico(hasta 150€), odontológico ( hasta un máximo de 500€), etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengan acompañados de informe de prescripción médica.

**5.4. Otras necesidades básicas:**

5.4.1. Deudas o pagos de energía eléctrica. Hasta un máximo de 300€ anuales de facturas generadas en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud.

5.4.2. Gastos de agua. Hasta un máximo de 300€ siempre que no pueda compensarse con el Fondo Social de

Código Seguro De Verificación:	ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	14/05/2021 12:33:19
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	14/05/2021 11:57:34
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==</a>		



*Aljarafesa de facturas generadas en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud.*

5.4.3. Gastos de gas .Hasta un máximo de 100€ al año.

5.4.4. Gastos de alimentación: Máximo tres bonos al año.

- a) Bonos de 80,00 € Unidades familiares unipersonales.
- b) Bonos de 120,00 € unidades familiares de dos miembros .
- c) Bonos de 160,00 € unidades familiares de 3 ó 4 miembros.
- d) Bonos de 200,00 € unidades familiares de 5 ó más miembros.

5.4.5. Gastos de sepelio. Hasta un máximo de 1.500€.

### 5.5. Otras necesidades que la dinámica social exija.

*En el caso de ayudas para obras de vivienda, debe garantizarse que con la subvención concedida, las obras quedarán terminadas y la vivienda habitable. Cuando el importe de la obra a realizar supere el máximo de la ayuda, debe quedar acreditado en el expediente quién asumirá el resto del coste para que sea finalizada. Sólo serán sufragadas obras cuando no exista seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes. Se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades establecido en el apartado 8.*

*Las personas o unidades familiares podrán ser receptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.*

*En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, cuando se cumplan todos los requisitos para ser beneficiarios de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la Orden de 10 de octubre de 2013, modificada por la Orden 5 de diciembre de 2017, y el concepto solicitado esté contemplado en dichas ayudas, se priorizará la cobertura de la necesidad existente por esta vía.*

### BASE 6.- REQUISITOS Y CRITERIOS PARA LA PRESTACIÓN

*Podrán ser beneficiarias de las Ayudas Económicas de Emergencia y/o Urgencia Social todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:*

- No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
- Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de Sanlúcar la Mayor. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.
- Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), actualizado cada año por la Ley de los Presupuestos Generales del Estado:
  - Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM ( 847,35 €)
  - Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM ( 988,575 €)
  - Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM ( 1.129,80 €)
  - Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM ( 1.412,25 €)

Código Seguro De Verificación:	ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	14/05/2021 12:33:19
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	14/05/2021 11:57:34
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==</a>		



Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de los seis meses anteriores a la solicitud. Se consideran ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier naturaleza.

A los efectos de este Programa, se entiende por **unidad familiar todas las personas empadronadas en el mismo domicilio.**

- Encontrarse en una situación de emergencia y necesidad social según valoración técnica emitida por la Trabajadora Social de referencia mediante informe social.

## BASE 7.-PROCEDIMIENTO

### 7.1. Solicitudes y Documentación

La solicitud podrá iniciarse a instancia de la/s persona/s interesada/s o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

Las solicitudes debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación a aportar y el documento de autorización a la consulta de datos se presentarán conforme al Modelo normalizado Anexo I, en la Oficina de Asistencia en materia de Registro o en la forma que determina en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Las ayudas se tramitarán conforme vayan siendo registradas y se resolverán a la mayor brevedad posible.

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento. En el caso de que exista alguna persona empadronada que no resida en el domicilio, habrá que aportar Certificado de Convivencia emitido por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

#### a) Documentos cuya presentación es obligatoria por parte del/la solicitante:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE), del cónyuge o pareja e hijos/as mayores de 16 años.
- Fotocopia del Libro de Familia y acreditación de la relación de tutela, guarda y/o acogimiento familiar en su caso.
- Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscrito en el registro de parejas de hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia y si tuviesen descendencia, además el Libro de Familia.
- Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.
- Sentencia de separación y/o divorcio, en su caso.
- Convenio regulador de las medidas paternofiliales ratificado u homologado judicialmente (Sentencia), en su caso.
- Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud(mes completo): nóminas y/o certificados de empresas.

Código Seguro De Verificación:	ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	14/05/2021 12:33:19
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	14/05/2021 11:57:34
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==</a>		



- *Justificantes del concepto solicitado para la ayuda:*

*o Hipoteca:* En los casos de deudas de hipoteca que sirva para prevenir la pérdida de la vivienda habitual, habrá de presentarse los siguientes documentos según el caso: justificante del Banco o entidad mediadora especificando la cuantía total de la hipoteca pendiente de saldarse; la cantidad de la mensualidad establecida en la hipoteca; la cantidad de la deuda acumulada por impago de las mensualidades. Y el número de cuenta en la que se vaya a efectuar el pago.

*o Alquiler de vivienda:* Contrato de arrendamiento; documento de reconocimiento de deuda firmado por el/la propietario/a donde conste la dirección, nombre de la persona inquilina, el precio de la mensualidad, meses que debe y la cantidad total de la deuda. Cuando exista procedimiento judicial de desahucio o proceso de mediación iniciado, documento donde conste el acuerdo con la cantidad que ha de cubrir a través de la ayuda para saldar deudas, evitar el desahucio o revisar las mensualidades; cuando exista procedimiento judicial de desahucio, demanda judicial, notificación del lanzamiento y/o diligencia del proceso judicial, señalada en el punto anterior, según el caso.

*o Deudas con la Seguridad Social:* Documento de pago de deudas en vía de apremio o Informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social donde conste el total de la deuda a ingresar; emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Y documento del organismo correspondiente de que el pago de dicha deuda dará posibilidad al cobro de una determinada prestación o ayuda.

*o Suministros mínimos:* Facturas de la empresa suministradora de energía eléctrica, agua o gas pendientes de pago. Los presupuestos o facturas de empresas han de indicar el concepto, la cuantía, la persona compradora, con fecha, sello/firma y NIF del autónomo/empresa.

*o Tratamiento médico/odontológico/farmacológico:* Prescripción médica o informe de facultativo donde conste la necesidad del tratamiento especializado; presupuesto detallado de clínica. Será necesario presentar tres presupuestos de los que se aprobará el de menor cuantía.

*o Sepelio:* Certificado de defunción emitido por el Registro Civil; factura de la empresa funeraria.

*o Incendio/inundación:* Certificado de los Bomberos o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, indicando dirección y fecha del siniestro. Seguro de hogar si existiese o en su defecto, declaración responsable indicando que no existe seguro que cubra los daños ocasionados. Presupuesto detallado de los enseres, muebles, reparaciones a realizar; o en el caso de obra puntual, lo que sigue a continuación.

*o Obras:*

♣ Informe de técnico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento donde se detallen los siguientes datos: características de la vivienda (dirección, propiedad, nº de catastro, m<sup>2</sup>, antigüedad), concepto y características de las obras; presupuesto de ejecución; viabilidad de la ayuda (indicar que la obra se podrá completar con la ayuda económica resultando una vivienda que cumpla las condiciones de habitabilidad); periodo previsto de ejecución; y fotografías anexas con el estado de las dependencias o estructuras sobre las que se pretende actuar.

♣ Presupuesto detallado de la obra con conceptos, cuantía, persona solicitante del presupuesto, fecha, sello/firma y NIF del autónomo/empresa.

♣ En el Informe Social será necesario indicar si existe seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes.

♣ Certificado de discapacidad o situación de dependencia y cuantía percibida en su caso.

- Cuando el coste total del concepto/ presupuesto presentado sea superior al máximo de la ayuda económica que se puede conceder, es necesario presentar un compromiso firmado de participación económica que garantice que la necesidad para la cual se concede la ayuda va a quedar cubierta, alcanzando el importe total y cumpliendo así la

Código Seguro De Verificación:	ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	14/05/2021 12:33:19
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	14/05/2021 11:57:34
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==</a>		



finalidad de dicha ayuda. Esta aportación económica puede ser por parte de la persona solicitante, de algún familiar o red de apoyo, Ayuntamiento, entidad social, etc.

- Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación de emergencia social.

En todo caso, siempre se presentarán tres presupuestos de los cuales se aprobará el de menor cuantía.

Este Ayuntamiento está facultado para que en la determinación mediante informe social de su situación para ser beneficiario del Programa, recabe de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar toda la información y documentación acerca de los mismos que se estime pertinente para comprobar dicha situación.

Además de los documentos anteriormente exigidos y que deberán presentar los interesados, **POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DEBERÁ RECABARSE** en relación a cada uno de los/las solicitantes y su unidad familiar, la siguiente documentación:

b) Documentación que la Administración consulta (en caso de no oposición y mediante modelo anexo II firmado por el/la solicitante y todos los miembros que componen la unidad familiar mayores de 16 años) mediante la Plataforma de Intermediación:

- ➔ Certificado de prestación por desempleo, certificado por prestación de seguridad social, ...
- ➔ Informe de la vida laboral de todos los miembros que formen parte de la unidad familiar; solicitante, cónyuge e hijos mayores de 16 años.
- ➔ Certificado del SEPE de la situación durante los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud de los miembros de la unidad familiar que sean mayores de 16 años.
- ➔ Certificados de pensión de la seguridad social.

**En caso de oposición a la autorización de consulta de los datos anteriormente referenciados, éstos deberán ser aportados por el/la solicitante con el resto de la documentación.**

- Justificantes laborales-económicos de todos los miembros en edad laboral adultos: Informe de Vida Laboral, nóminas, certificado de pensiones, certificado del SEPE de percepción de prestación o subsidio por desempleo, declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), certificado de otras ayudas sociales concedidas por administraciones públicas, etc., que perciban cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente.

## 7.2. - Subsanación de solicitudes y/o aportación de documentación.

Una vez presentada la solicitud, la Trabajadora Social de referencia comprobará la documentación aportada por los/as interesados/as. En el caso de ésta fuera incompleta o insuficiente, el/la técnico/a requerirá a la persona solicitante, concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la notificación, para que subsane y presente la documentación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida la petición, en virtud de lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos necesarios para la subsanación deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento.

## 7.3. Tramitación

La tramitación de las solicitudes se llevará a cabo desde los Servicios Sociales Comunitarios, concretamente, por

Código Seguro De Verificación:	ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	14/05/2021 12:33:19
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	14/05/2021 11:57:34
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==</a>		





parte del/la trabajador/a social de referencia.

El /la trabajador/a social de referencia realizará la comprobación de que la persona interesada cumple con todos los requisitos exigidos elaborará un Informe Social, donde recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, en el caso de ser favorable la concesión de la ayuda.

El Concejal-Delegado de Asuntos Sociales será la persona que elevará la propuesta al Concejal- Delegado de Hacienda.

#### 7.4. Resolución

El Concejal- Delegado del Área de Hacienda o Alcalde resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma. Dicha Resolución se realizará mediante Decreto.

#### BASE 8.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y DENEGACIÓN

Quedan excluidas del régimen establecido por el presente documento las ayudas económicas concedidas para familias con menores en riesgo y/o con menores sin acumulación de riesgo que necesitan prestaciones periódicas o únicas procedentes de otros programas gestionados desde el mismo Área de la Diputación y otras ayudas económicas de las demás administraciones públicas que se declaren incompatibles entre sí.

Estos conceptos serán incompatibles con otras ayudas económicas o de servicios que corresponda por derecho a la persona usuaria procedente de la Administración Estatal, Autonómica o Local relacionadas con las áreas de: Salud, Educación, Empleo, Urbanismo, Vivienda o Servicios Sociales.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- No cumplir con los requisitos para la prestación.
- Que la ayuda sea competencia de otros organismos públicos.
- Que en el momento de la solicitud no exista crédito presupuestario suficiente para la atención de la solicitud.
- Solicitudes que pese a que cumplan los requisitos establecidos, a juicio técnico no se consideren el recurso idóneo, por alguno de los siguientes motivos:
  - Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
  - Que no se trate de una situación de emergencia y/o urgencia social tal y como queda definida en las presentes normas de funcionamiento del programa.
  - No estar debidamente justificada la situación de necesidad.
  - La actuación fraudulenta del/la beneficiario/a para obtener la prestación.
  - No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas anteriormente y habiendo expirado el plazo para la justificación. En el caso de no presentarse en plazo la documentación requerida por el Ayuntamiento, se considerará por desistida en su solicitud.

#### BASE 9.- VIGENCIA Y FINANCIACIÓN

La vigencia del mismo será desde la fecha de la Resolución de la concesión hasta el 31 de diciembre de 2021, o antes en caso de agotar el crédito establecido en su caso.

El presupuesto del presente Programa de Ayudas de Emergencia Social para el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor asciende a 69.502,00€ a cargo de la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	14/05/2021 12:33:19
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	14/05/2021 11:57:34
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==</a>		



**BASE 10. ANEXOS**

**ANEXO1: SOLICITUD AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL 2021**

DATOS SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	_____
Domicilio	_____
Municipio	_____ Código Postal _____
D.N.I	Edad: _____ Teléfono _____ / _____

**DATOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE U.C**

Nº	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Edad	Parentesco	Ocupación	Ingresos

DATOS DE LA VIVIENDA	
$\frac{1}{2n}$ Propia $\frac{1}{2n}$ Alquiler $\frac{1}{2n}$ Cesión	Cuantía Mensual € <input type="text"/>

**CONCEPTO POR EL CUAL SOLICITA LA AYUDA**

--

En Sanlúcar la Mayor a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo:

EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad por interés legítimo del responsable de tramitar su solicitud de participación en el PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2021, y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. No se comunicarán los datos a

Código Seguro De Verificación:	ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	14/05/2021 12:33:19
Observaciones	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	14/05/2021 11:57:34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==	Página	10/14



terceros, salvo obligación legal. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR en PLAZA VIRGEN DE LOS REYES nº 8 41800 SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla), y presentar una reclamación ante la autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR.**

**Nota: Documentación a aportar en el reverso de la solicitud.**

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE), del cónyuge o pareja e hijos/as mayores de 16 años.
- Fotocopia del Libro de Familia y acreditación de la relación de tutela, guarda y/o acogimiento familiar en su caso.
- Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscrito en el registro de parejas de hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia y si tuviesen descendencia, además el Libro de Familia.
- Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.
- Sentencia de separación y/o divorcio, en su caso.
- Convenio regulador de las medidas paternofiliales ratificado u homologado judicialmente (Sentencia), en su caso.
- Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (mes completo): nóminas y/o certificados de empresas.
- Justificantes del concepto solicitado para la ayuda:

**Hipoteca:** En los casos de deudas de hipoteca que sirva para prevenir la pérdida de la vivienda habitual, habrá de presentarse los siguientes documentos según el caso: justificante del Banco o entidad mediadora especificando la cuantía total de la hipoteca pendiente de saldar; la cantidad de la mensualidad establecida en la hipoteca; la cantidad de la deuda acumulada por impago de las mensualidades. Y el número de cuenta en la que se vaya a efectuar el pago.

**Alquiler de vivienda:** Contrato de arrendamiento; documento de reconocimiento de deuda firmado por el/la propietario/a donde conste la dirección, nombre de la persona inquilina, el precio de la mensualidad, meses que debe y la cantidad total de la deuda. Cuando exista procedimiento judicial de desahucio o proceso de mediación iniciado, documento donde conste el acuerdo con la cantidad que ha de cubrir a través de la ayuda para saldar deudas, evitar el desahucio o revisar las mensualidades; cuando exista procedimiento judicial de desahucio, demanda judicial, notificación del lanzamiento y/o diligencia del proceso judicial. señalada en el punto anterior, según el caso.

**Deudas con la Seguridad Social:** Documento de pago de deudas en vía de apremio o Informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social donde conste el total de la deuda a ingresar, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Y documento del organismo correspondiente de que el pago de dicha deuda dará posibilidad al cobro de una determinada prestación o ayuda.

**Suministros mínimos:** Facturas de la empresa suministradora de energía eléctrica, agua o gas pendientes de pago.

Código Seguro De Verificación:	ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	14/05/2021 12:33:19
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	14/05/2021 11:57:34
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==</a>		



*o Los presupuestos o facturas de empresas han de indicar el concepto, la cuantía, la persona compradora, con fecha, sello/firma y NIF del autónomo/empresa.*

**Tratamiento médico/odontológico/farmacológico:** Prescripción médica o informe de facultativo donde conste la necesidad del tratamiento especializado; presupuesto detallado de clínica. Será necesario presentar tres presupuestos de los que se aprobará el de menor cuantía.

**Sepelio:** Certificado de defunción emitido por el Registro Civil; factura de la empresa funeraria.

**Incendio/inundación:** Certificado de los Bomberos o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, indicando dirección y fecha del siniestro. Seguro de hogar si existiese o en su defecto, declaración responsable indicando que no existe seguro que cubra los daños ocasionados. Presupuesto detallado de los enseres, muebles, reparaciones a realizar; o en el caso de obra puntual, lo que sigue a continuación.

**Obras:**

♣ Informe de técnico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento donde se detallen los siguientes datos: características de la vivienda (dirección, propiedad, nº de catastro, m<sup>2</sup>, antigüedad), concepto y características de las obras; presupuesto de ejecución; viabilidad de la ayuda (indicar que la obra se podrá completar con la ayuda económica resultando una vivienda que cumpla las condiciones de habitabilidad); periodo previsto de ejecución; y fotografías anexas con el estado de las dependencias o estructuras sobre las que se pretende actuar.

♣ Presupuesto detallado de la obra con conceptos, cuantía, persona solicitante del presupuesto, fecha, sello/ firma y NIF del autónomo/ empresa.

♣ En el Informe Social será necesario indicar si existe seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes.

♣ Certificado de discapacidad o situación de dependencia y cuantía percibida en su caso.

• Cuando el coste total del concepto/ presupuesto presentado sea superior al máximo de la ayuda económica que se puede conceder, es necesario presentar un compromiso firmado de participación económica que garantice que la necesidad para la cual se concede la ayuda va a quedar cubierta, alcanzando el importe total y cumpliendo así la finalidad de dicha ayuda. Esta aportación económica puede ser por parte de la persona solicitante, de algún familiar o red de apoyo, Ayuntamiento, entidad social, etc.

• Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación de emergencia social.

**ANEXO II**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO RECABE DATOS  
(Cumplimentar por cada miembro mayor de 16 años)**

**DATOS PERSONALES**

D/Dª \_\_\_\_\_ DNI/NIF \_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_ DOMICILIO \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO: "PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR". 2021.**

Código Seguro De Verificación:	ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	14/05/2021 12:33:19
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	14/05/2021 11:57:34
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==</a>		



De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, que nos hablan de la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, esta Administración podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Servicio Andaluz de Empleo (SAE) sobre los datos que se detallan a continuación, para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo "Programa de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor". 2021.

- Consulta SEPE (Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo)
- Consulta INSS (Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad).
- Consulta TGSS (Consulta Vida Laboral últimos seis meses).

En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:

**Derecho de oposición.-**

Yo D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ me opongo a la consulta de los datos siguientes del SEPE, INSS Y TGSS, a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud, y aporto personalmente los datos y certificados requisitos para la misma.

- Consulta SEPE (Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo)
- Consulta INSS (Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad).
- Consulta TGSS (Consulta Vida Laboral últimos seis meses).

Por los siguientes motivos: \_\_\_\_\_

En Sanlúcar la Mayor, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2021."  
Fdo:

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 6 de Mayo de 2.021, que obra en el expediente.

Visto el informe emitido por la Coordinadora de los Servicios Sociales de fecha 6 de Mayo de 2.021, que obra en el expediente.

Visto asimismo, certificado emitido por la Intervención Municipal, de fecha 6 de Mayo de 2.021, sobre existencia de consignación presupuestaria.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases para el Programa de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor al amparo de lo establecido en las Bases y Convocatoria del Programa de Emergencia Social incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021- Plan Contigo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Sociales, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación de Asuntos Sociales.

Código Seguro De Verificación:	ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	14/05/2021 12:33:19
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	14/05/2021 11:57:34
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==</a>		




**TERCERO.-** Expedir y notificar certificación del presente acuerdo a la Técnico Responsable de Subvenciones para que efectúe la debida tramitación.

Concuera a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente

Vº. Bº  
El Alcalde-Presidente,  
Fdo: Eustaquio Castaño Salado,

La Secretaria General,  
[Fecha y firma electrónicas]

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	14/05/2021 12:33:19	
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	14/05/2021 11:57:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATJQuGx0SBtJANjnAkiJ6Q==</a>			